

Resolución: R046/2025

Expediente: E026/2023

En la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a 19 de diciembre de 2025.

La Junta Arbitral del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, compuesta por Dña. Violeta Ruiz Almendral, Presidenta, y Dña. Sofía Arana Landín y D. Javier Muguruza Arrese, Vocales, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Sobre el conflicto planteado por la Diputación Foral de Bizkaia (en lo sucesivo DFB) frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en lo sucesivo AEAT) cuyo objeto es determinar la competencia de inspección de la obligación de practicar retenciones a cuenta del rendimiento de trabajo por IBERDROLA SA (XXXXXXXXX1) a su Presidente-Consejero Delegado y a su Director General en el período comprendido entre septiembre de 2016 y diciembre de 2019, que se tramita ante esta Junta Arbitral con número de expediente 26/2023.

I. ANTECEDENTES

1.- La AEAT realizó una comprobación de inspección a IBERDROLA en relación con su obligación de practicar retenciones de trabajo a su Presidente-Consejero Delegado y a su Director General en relación con el período comprendido entre septiembre 2016 y diciembre 2019, que desembocó en la incoación de actas de disconformidad AXX-XXXXXXXX1 y AXX-XXXXXXXX2.

2.- El 7 de marzo de 2023 IBERDROLA comunicó a la DFB la incoación de las respectivas actas.

3.- El 5 de mayo de 2023 la DFB requirió de inhibición a la AEAT en relación con la competencia para realizar la comprobación a través del correspondiente procedimiento inspector, ratificándose ésta en su competencia.

4.- El 23 de junio de 2023 la DFB planteó conflicto de competencias ante la Junta Arbitral, que, bajo número de expediente 26/2023, se ha tramitado por el procedimiento ordinario.

5.- Dentro del plazo concedido a la AEAT para formulación de alegaciones iniciales, se ha allanado a la pretensión de la DFB, a la vista de Sentencia del Tribunal Supremo 672/2025 de 2 de junio de 2025 (ECLI:ES:TS:2025:2583), desestimatoria del recurso interpuesto por la AEAT contra la resolución 48/2023 de la Junta Arbitral, que resolvió los conflictos de competencias 13/2016 y 32/2017.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Competencia de la Junta Arbitral.

La Junta Arbitral es competente para resolver el presente conflicto en virtud de lo dispuesto en el art. 66 del Concierto Económico, que establece que son sus funciones:

“a) Resolver los conflictos que se planteen entre la Administración del Estado y las Diputaciones Forales o entre éstas y la Administración de cualquier otra Comunidad Autónoma, en relación con la aplicación de los puntos de conexión de los tributos concertados y la determinación de la

proporción correspondiente a cada Administración en los supuestos de tributación conjunta por el Impuesto sobre Sociedades o por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Conocer de los conflictos que surjan entre las Administraciones interesadas como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Concierto Económico a casos concretos concernientes a relaciones tributarias individuales.

c) Resolver las discrepancias que puedan producirse respecto a la domiciliación de los contribuyentes”.

2.- Allanamiento de la AEAT.

Aunque la Ley 39/2015, aplicable en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de la Junta Arbitral (aprobado por Real Decreto 1760/2007), no regula el allanamiento, sino solo en desistimiento, como forma de terminación del procedimiento, lo cierto es que el mismo supone la desaparición del conflicto o controversia que habilita a la Junta Arbitral para conocer del asunto, por lo que, no habiendo terceros interesados personados en el conflicto que insten su continuación, ni tratándose de una controversia de interés general (por cuanto ya está resuelta administrativa y jurisdiccionalmente), procede acordar la finalización del procedimiento.

En su virtud, la Junta Arbitral

ACUERDA

1º.- Declarar archivado sin más trámite el conflicto 26/2023 por pérdida sobrevenida de su objeto.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Diputación Foral de Bizkaia y asimismo a IBERDROLA SA.

Fdo.: Violeta Ruiz Almendral.

Fdo.: Sofía Arana Landín.

Fdo.: Javier Muguruza Arrese.